



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-32781086-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Abierta Interamericana Sede Centro, Buenos Aires, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Abierta Interamericana presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-658-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales Sede Centro, Buenos Aires y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 14 de abril de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-33339945-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 542.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Abierta Interamericana Sede Centro, Buenos Aires por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Asegurar el cumplimiento de las modificaciones llevadas a cabo en el plan de estudios y prever que los docentes cuenten con horas para todas las actividades vinculadas con la docencia, más allá del dictado de contenidos frente al curso.
2. Desarrollar los proyectos de investigación proyectados en el plan de mejoras 2021 – 2023, con la participación de docentes con carga horaria suficiente y alumnos; implementar los mecanismos institucionales previstos para mejorar la producción y difusión de resultados.
3. Desarrollar las acciones de mejora diseñadas para fortalecer la permanencia y el rendimiento de los alumnos en los primeros años de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Incrementar progresivamente la participación de docentes de la sede en investigación y tender a consolidar equipos.
2. Promover la formación de docentes de la carrera en posgrados vinculados con áreas específicas de la disciplina.
3. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.